



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 MAR 2017

VISTOS; El Informe N°062-2017/GRP-402000-402100 de fecha 14 de marzo del 2017, el Proveído de Gerencia de fecha 14 de marzo del 2017, inserto en el Informe N°054-2017/GRP-402400 de fecha 13 de marzo del 2017, el Informe N°147-2017/GRP-402420 de fecha 10 de marzo del 2017, el Informe N°021-2017/GRP-402420-CELT de fecha 07 de marzo del 2017, la Carta N°03-2017/AMEP-PERITAJE TECNICO DE LA OBRA EN LA LOCALIDAD DE TUNAL de fecha de recepción 07 de marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

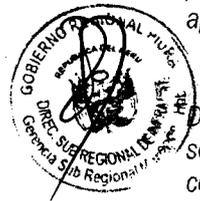
Que, con Carta N°03-2017/AMEP-PERITAJE TECNICO DE LA OBRA EN LA LOCALIDAD DE TUNAL, de fecha de recepción 07 de marzo del 2017, el Ing. Arturo Manuel Encalada Pazos, encargado de realizar el peritaje técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura", solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios, en virtud que la temporada de lluvias en la región impide la ejecución de los trabajos programados, configurándose la causal de "caso fortuito o fuerza mayor", establecida en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, a través del Informe N°021-2017/GRP-402420-CELT, de fecha 07 de marzo del 2017, el Ing. Carlos E. Leon Tiquillahuanca, realiza el análisis correspondiente, y otorga conformidad indicando que en atención al Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°350-2015-EF), corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada, por cuanto efectivamente, los trabajos se han visto retrasados por el periodo lluvioso que esta afectando a la región, recomendando emitir el documento resolutive correspondiente aprobando la ampliación de plazo por 30 días calendarios contabilizada hasta el 13 de abril del 2017;

Que, mediante, Informe N°147-2017/GRP-402420, de fecha 10 de marzo del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), comparte la opinión del monitor del servicios, motivo por el cual recomienda aprobar la ampliación de plazo por 30 días calendarios, solicitada por el contratista considerando que efectivamente, el periodo lluvioso afecta directamente la ejecución del servicios contratado;

Que, con el Informe N°054-2017/GRP-402400, de fecha 13 de marzo del 2017, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte la opinión del monitor del servicio y del Sub Director de la División de Obras, motivo por el cual solicita al Gerente Sub Regional la aprobación de la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, precisando que será contabilizada hasta el 13 de abril del 2017; solicitud que es aprobada a través del proveído de gerencia de fecha 14 de marzo del 2017, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutive correspondiente;

Que, a través del Informe N°062-2017/GRP-402000-402100, de fecha 14 de marzo del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Monitor del Servicio, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que se encuentra inmersa en las causales de ampliación de plazo estipuladas en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°350-2015-EF);





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 MAR 2017

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 30 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°021-2017/GRP-402420-CELT de fecha 07 de marzo del 2017, el Informe N°147-2017/GRP-402420 de fecha 10 de marzo del 2017, y el Informe N°054-2017/GRP-402400 de fecha 13 de marzo del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016 que aprueba la delegación de competencias y facultades del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendarios a favor del Contratista Arturo Manuel Encalada Pazos, encargado de realizar el peritaje técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura", la cual será contabilizada desde el 15 de marzo del 2017 hasta el 13 de abril del 2017.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 MAR 2017



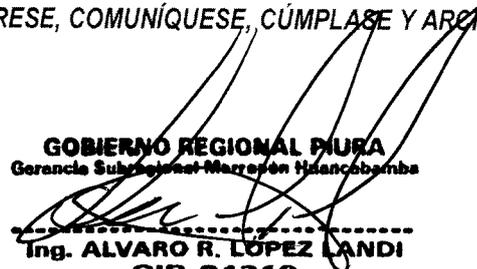
ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista Arturo Manuel Encalada Pazos, en su domicilio sito en: A.H. José Carlos Mariátegui Mz "B" Lote 07 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba


Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL